Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO

Señores en este pres.te año de sus Propios Caudales costeaban dos Comedias, y Un Castillo de Polvora, quedando del Cargo desta V.a y del S.r Gov.r la funcion de toros, a q.e quedan obligados en toda forma; en cuia vista la Villa dio muchas gracias a dhos Señores p.r lo q.e se yntercesaban en dar tan grandes muestras de su devocion a su Patron y Glorioso Apostol a q.e Comunica la V.a en los Sus rizibos, y en el pres.te a q.e tenga efecto la Corrida de toros, y no ofreciendose otra Cosa se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron =

D.n Joseph de Rada

D.n Fern.do Marin Piñero

D.n Diego Marin y Matheo

D.n Mathias Ant.o Marin y Moya

D.n Martin Talon y Marin

D.n Ant.o Marin Angosta

D.n Pedro Falcon y Marin

D.n Gonzalo Bermudez Talon

D.n Pedro Bermudez y Marin

[illegible] Doctor

Antonio Joaquin Abellan Cordoner

Decreto de Veinte y Siete de Junio

En la Villa de Zieza a veinte y siete de Junio de mil Set.s Sesenta y Uno: los S.res D.n Joseph de Rada